



Consejo Regional

ACUERDO N° 052-2015-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 07 de octubre del 2015.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión extraordinaria del día seis de octubre del año dos mil quince, y:

VISTO: el OFICIO 023-2015-GRP/CR-RFRZ, con la que se remite una Moción de Orden del Día, suscrito por ocho (08) Consejeros Regionales a efectos de interpelar al Gerente General del Gobierno Regional de Pasco Ing. Oscar Pablo Calero Revolledo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...);"

Que, el artículo 15°, inciso k) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asunto internos del consejo regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Qué, el artículo Artículo 11° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Pasco, expresamente refiere, el Pleno del Consejo Regional, tiene facultades para interpelar al Gerente General, los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y Gerentes de los proyectos especiales.

El procedimiento de interpelación se desarrolla de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. El pedido de interpelación.- deberá ser suscrito por lo menos por un tercio de los Consejeros Regionales hábiles, y sustentado ante el pleno por el autor o representante del grupo de Consejeros Regionales. Su admisión se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción, para lo cual se requerirá contar con el voto aprobatorio por mayoría simple, para el caso del Gerente General y para los Gerentes Regionales, Directores Sectoriales y Directores de Proyectos Especiales la mayoría simple de los consejeros Regionales hábiles del Consejo Regional El pedido de interpelación tiene preferencia en la estación del Orden del Día.
- b. Formulación y absolución del Pliego Interpelatorio.- De ser aprobado la moción de interpelación, el pleno del Consejo Regional acuerda día y hora para que el funcionario aludido conteste el pliego interpelatorio, que será notificado observando el debido



Consejo Regional

ACUERDO N° 052-2015-G.R.P/CR

proceso y con anticipación. La interpelación se realizará entre el quinto y décimo día hábil de notificado al funcionario aludido, con el pliego de preguntas contenido en sobre cerrado mediante Oficio suscrito por el Presidente del Consejo Regional; dicha notificación debe efectuarse de manera directa y personal y está a cargo del Secretario del Consejo Regional, quién dará cuenta de la diligencia encomendada al Presidente del Consejo Regional. La formulación del pliego interrogatorio, corresponde al Consejero o Consejeros Regionales suscribientes de la iniciativa de interpelación y tendrá el carácter de reservado; y su absolución corresponde al funcionario cuestionado, quién de manera personal, presentando por escrito la respuesta documentadamente al pliego de interpelación en forma clara, precisa, sin ambigüedades y sobre el asunto que generó la interpelación; expondrá sus descargos ante el pleno del Consejo Regional.

Que, mediante el Oficio 023-2015-GRP/CR-RFRZ, con la que se remite una Moción de Orden del Día, suscrito por ocho (08) Consejeros Regionales a efectos de interpelar al Gerente General del Gobierno Regional de Pasco Ing. Oscar Pablo Calero Revolledo y estando a las formalidades de Ley su admisión se trató en sesión ordinaria de fecha 06 de octubre del presente por acuerdo del pleno y con voto unánime, se adopta la decisión de citar al funcionario Ing. Oscar Pablo Calero Revolledo, para interpelación y absolución del pliego interrogatorio correspondiente, en fecha 19 de octubre del 2015, a horas 09:00am,.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno y con la dispensa del trámite de lectura de acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la admisión de la **MOCION DE INTERPERLACION** al Ing. Oscar Pablo Calero Revolledo Gerente General Regional de Pasco, petición formulada y sustentada por los señores consejeros regionales que suscribieron la moción y consejeros regionales que admitieron el mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR la concurrencia del Gerente General Regional de Pasco Ing. Oscar Pablo Calero Revolledo a la sesión extraordinaria del Consejo Regional a desarrollarse el día 19 de octubre del 2015 a horas 09:00am, a fin de responder el pliego interpelatorio, que será notificado observando el debido proceso y con anticipación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica del Consejo Regional la notificación del pliego de preguntas contenido en sobre cerrado mediante oficio suscrito por el Presidente de Consejo Regional, dando cuenta de la diligencia encomendada al Presidente del Consejo Regional

ARTICULO CUARTO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder su implementación.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Abdón Juan Antonio GALÁRZA VEGA
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL